

RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) Nº 415 / 2022

MAT.: Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan en periodos que indica.

PUNTA ARENAS, 05 DE SEPTIEMBRE 2022.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- 1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
- 2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
- 3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
- 4. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- 5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 6. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
- 7. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- 8. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.° I de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito:
- 9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
- 11. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias:
- 12. La Resolución N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- 13. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
- 14. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- 15. El correo de solicitud de fecha 02 de septiembre del 2022, del Ejército De Chile Comandancia General Guarnición XII Región; y
- 16. Los demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante El correo de solicitud de fecha 02 de septiembre del 2022, del Ejército De Chile Comandancia General Guarnición XII Región, solicita al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, solicita la autorización para el uso y cierre de la vía pública en las calles que indica, para realizar "Te Deum", el día 18 de septiembre de 2022, en la Comuna de Punta Arenas.



- 2. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
- 3. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

RESUELVO:

- 1. **PROHÍBASE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
 - a) Cierre total de Calzada en Plaza Muñoz Gamero, tramo comprendido entre Monseñor José Fagnano y Juez Waldo Seguel, el día 17 de septiembre entre las 09:00 horas hasta las 17:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
 - b) Cierre total de Calzada en Gobernador Carlos Bories, tramo comprendido entre Juez Waldo Seguel y Jose Menéndez, el día 17 de septiembre entre las 09:00 horas hasta las 17:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.

c)

- 2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia y de Carabineros de Chile
- 3. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° I, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
- 4. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:

JORGE FLIES AÑÓN GOBERNADOR REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

MARCOS LOAIZA MIRANDA ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

RFO/ADN/adn

Distribución:

- Ejército de Chile.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes.

